



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En reunión de trabajo la C. Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, emitió una recomendación con respecto a participar en el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal, el cual es parte del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), destacando los posibles beneficios que dicha estrategia representa para el Municipio, en virtud de que cuenta con el objetivo de impulsar un nuevo equilibrio funcional para fortalecer la economía y promover el desarrollo de los estados y municipios.

Dicha propuesta fue analizada por personal de la Dirección de Planeación y Control de este Municipio, concluyendo en tal sentido, es decir, que resultaría muy trascendente para esta Administración Pública Municipal la participación activa en dicho programa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.



TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales.

CUARTO. Que los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

QUINTO. Que los artículos 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen la facultad municipal de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, entre otras funciones.

SEXTO. Que la Agenda de Desarrollo Municipal consiste en un programa coordinado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) con objetivos de fortalecimiento municipal en el corto, mediano y largo plazo (uno, tres y seis años respectivamente), que mide la gestión y el desempeño de los municipios a partir de indicadores con parámetros rigurosos, enfocados primordialmente a medir la cobertura y la calidad de los servicios básicos.

Dicho programa procura auxiliar a los municipios en la detección de sus prioridades y establecimiento de metas concretas, susceptibles de ser incorporadas como tales en sus respectivos planes de desarrollo, constituyendo también una guía para que la administración municipal alcance mayores niveles de eficiencia, a partir del redimensionamiento de la estructura administrativa y el número de personal, control de deuda, de salarios y la disminución del gasto corriente, así como el incremento de los ingresos propios, principalmente mediante el cobro efectivo del predial y los derechos de agua potable, permitiendo con ello el focalizar el gasto municipal en la prestación eficaz de los servicios públicos, la principal función que la Constitución le otorga a los municipios de México.



SÉPTIMO. Que el propósito general del programa Agenda para el Desarrollo Municipal es fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.

De forma específica el programa busca lo siguiente:

1. Conocer el estado que guarda la administración pública municipal a través de un autodiagnóstico que identifique las áreas de oportunidad en materia normativa (estructura regulatoria), administrativa (estructura organizacional, recursos humanos, materiales y financieros), programática (programa y acciones) y en materia de vinculación.
2. Fortalecer las capacidades institucionales de la administración municipal a partir del diseño y ejecución de un programa de mejora de la gestión.
3. Promover la vinculación con otras instancias de los sectores público, privado y social en el proceso de mejora de la gestión.
4. Evaluar y reconocer los resultados del desempeño de las funciones constitucionales de los municipios, a través de indicadores cuantitativos que midan la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.
5. Promover la adopción de buenas prácticas municipales mediante su análisis y difusión en foros nacionales e internacionales.

Contando con un sistema de indicadores medibles y comparables, que orienta a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz en dos niveles: la gestión entendida como el conjunto de procesos y actividades básicas para el funcionamiento interno del aparato administrativo; y el desempeño, entendido como los resultados alcanzados por el gobierno municipal de acuerdo con las funciones derivadas del mandato legal y las expectativas ciudadanas.

OCTAVO. Que una vez analizado el contenido y alcance del programa, se estima adecuado y ampliamente benéfico el proponer la participación del Municipio de Monterrey, ya que dicha agenda pone al alcance de la Administración Municipal una serie de estrategias asertivas, cuya efectiva aplicación redundarán directamente en el cumplimiento de los objetivos específicos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

NOVENO. Que el apartado "Aspectos Generales" de la Sección II de la Agenda para el Desarrollo Municipal establece que la participación del municipio en el programa es un acto voluntario impulsado por el presidente municipal quien presenta, como primer paso, una propuesta al Ayuntamiento, debiendo obtenerse la aprobación de este último.

DÉCIMO. Que una vez aprobada la participación el presidente municipal gestionará la inscripción del municipio al programa, dirigiendo un oficio al Organismo Estatal de



Desarrollo Municipal (OEDM) y anexando una copia del acuerdo, debiendo designar a un Enlace Municipal, el cual, en atención a los lineamientos del programa, deberá ser el Contralor Municipal, el Titular de Planeación o bien, un funcionario con un nivel jerárquico o funciones equivalentes.

DÉCIMO PRIMERO. Que la inscripción del municipio estará vigente por todo el periodo constitucional de la administración solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para, por sí o por conducto de la dependencia municipal que así designe, gestionar ante el Organismo Estatal de Desarrollo Municipal y la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la incorporación del Municipio de Monterrey, Nuevo León al programa Agenda para el Desarrollo Municipal, externando el compromiso de respaldar la implementación del programa de acuerdo con sus lineamientos operativos vigentes, así como para su aplicación durante el periodo constitucional de esta Administración, y la entrega sistemática y documentada de los resultados alcanzados a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para la respectiva designación del Enlace Municipal del Programa.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 08 DE AGOSTO DE 2016
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**